



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0348-2021-CO-UNAAT

Tarma, 20 de diciembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0844-2021-UNAAT/CO-P (17.12.2021), OFICIO N° 833-2021-UNAAT/DGA (16.12.2021), OFICIO N° 522-2021-UNAAT/P-OPP (16.12.2021), MEMORANDO N° 2641-2021-UNAAT/DGA (16.12.2021), OPINIÓN LEGAL N° 254-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH (15.12.2021), OFICIO N° 812-2021-UNAAT/DGA (13.12.2021), INFORME N° 152-2021-UNAAT/UEI (13.12.2021), INFORME N° 044-2021-UNAAT/UEI-P.IV (10.10.2021), OTROS en doscientos sesenta y siete (267) folios ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 160 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del Requerimiento en el Proceso de Contratación, lo siguiente: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos (...);"





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0348-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversiones Pública, establece en el numeral 4.2 del artículo 4°: *“Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo”*;

Que, de la misma forma mediante el artículo 12°, numeral 12.3) apartado 6) del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: *“12.3 Son funciones de las UF: (...) 6. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”*;

Que, en concordancia con lo previsto en el artículo 13° numeral 13.3) apartado 2): *“Son funciones de la UEI: (...) 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.”*;

Que, mediante el numeral 28.1), 28.2) y 28.3) del artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre Registro de la aprobación de las IOARR coligen: *“28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo”*;

Que, el artículo 50 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-F-63.01, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras, la de: *“7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente”*. Asimismo, el artículo 4°, establece que en la Directiva se emplean los siguientes acrónimos: *“9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición”*;

Que, a través del Oficio N° 358-2021-UNAAT/P-OPP, de fecha 12 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Jefe de la Unidad Formuladora la elaboración de una IOARR tipo reposición para la adquisición de equipos de ambientes de gestión administrativa y académica en la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNAAT;

Que, mediante Informe N° 015-2021-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 13 de octubre de 2021, la Jefe de la Unidad Formuladora, señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

“(…)

4.1 Que, de acuerdo al análisis del presente Informe y a los lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal. De rehabilitación y de reposición; que establece condiciones que requiere una IOARR de tipo reposición. En ese sentido se solicita que la Oficina de Tecnologías de Información remita las especificaciones técnicas entre otros, para la adquisición de equipamiento de la Oficina de Comunicación e Imagen a través de una IOARR de tipo reposición denominado: Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica: en la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, distrito de Tarma, provincia de Tarma, región Junín. (...);”

Que, del Informe N° 055-2021-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 20 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite las Especificaciones Técnicas de los equipos a reponer en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, especificando en detalle las características técnicas y el estado de cada uno de ellos;

Que, a través del Oficio N° 021-2021-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 21 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora solicita a la Unidad de Abastecimiento realice las cotizaciones respectivas de dichos equipos, presentando un cuadro resumen del resultado de las cotizaciones que contengan el valor estimado de cada equipo. Adjunta las Especificaciones Técnicas;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0348-2021-CO-UNAAT Pág. 03

Que, mediante Oficio N° 085-2021-UNAAT/DGA-UA, de fecha 4 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite el cuadro de resumen de resultado de cotización para presupuesto. Adjunta cuadro de resumen y cotización.

Que, a través del Informe N° 019-2021-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Jefe de la Unidad Formuladora concluye:

“(...)

4.1 Por todo lo expuesto, de acuerdo al análisis del presente Informe se ha registrado y aprobado en el Banco de Inversiones la IOARR de tipo reposición con código único de inversiones 2534593 denominado: *Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, a través del Formato N° 07-C.*

(...)”

Que, mediante el Memorando N° 036-2021-UNAAT/UEI, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a su profesional IV la formulación de estudio definitivo a nivel de IOARR;

Que, conforme al Oficio N° 197-2021-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la DGA la cotización de las especificaciones técnicas para la adquisición de los equipos para la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional;

Que, del Informe N° 598-2021-UNAAT/DGA-UA, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite las cotizaciones realizadas de los equipos para la Oficina de Imagen Institucional de la UNAAT;

Que, a través del Oficio N° 068-2021-UNAAT/CO-P-OCII, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, solicita la modificación de las Especificaciones Técnicas del CPU y Monitores de la IOARR;

Que, mediante Oficio N° 200-2021-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la cotización de las Especificaciones Técnicas modificadas para la adquisición de los CPUs y monitores de la IOARR;

Que, conforme al Informe N° 631-2021-UNAAT/DGA-UA, de fecha 2 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite los resultados de cotización realizada de los CPUs y monitores;

Que, a través del Oficio N° 203-2021-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 7 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita el visto bueno por parte del área usuaria y técnica a la cotización de los CPUs y monitores para continuar con la formulación de la IOARR. En consecuencia, mediante Oficio N° 075-2021-UNAAT/CO-P-OCII, de fecha 9 de diciembre de 2021, la Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional remite el visto bueno de la cotización N° 72356 por un importe de S/37,780.00 (de los CPUs y monitores). Del mismo modo, conforme al Oficio N° 056-2021-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 9 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite el visto bueno a la cotización N° 72356, para la adquisición de los CPUs y monitores;

Que, a través del Informe N° 044-2021-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el expediente de estudio definitivo a nivel de IOARR, signado con CUI 2534593, por un importe de S/73,529.00; concluyendo y recomendando lo siguiente:

“(...)

4.1 Por lo expuesto, de acuerdo al análisis del presente Informe se actualizó el Estudio definitivo a nivel de IOARR de tipo Reposición con Código Único de Inversiones 2534593 denominado: *“Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín”, en el presupuesto total, el cronograma de adquisición y cronograma de instalación*

COMPONENTES	COSTO DE INVERSIÓN
Especificaciones técnicas	0.00
Equipamiento	73,529.00
Supervisión y liquidación	0.00
Sub Total	73,592.00
Gastos Indirectos	0.00
Costo Total	73,529.00

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0348-2021-CO-UNAAT Pág. 04
La supervisión y la liquidación lo realizar los profesionales de planta de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

4.2 Por lo tanto, se solicita a la Alta Dirección aprobar mediante acto resolutivo de la IOARR de tipo Reposición con código único de inversiones 2534593 denominado: "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín".

4.3 Seguidamente de la aprobación se realizará el Registro del Formato N° 8C Registros en la Fase de Ejecución para IOARR.

4.4 Asimismo, se recomienda que se inicie con las gestiones y trámites administrativos para la incorporación en el PMI 2021 para su ejecución física de la IOARR de tipo Reposición con código único de inversiones 2534593 denominado: "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín"

(...);

Que, del Informe N° 152-2021-UNAAT/UEI, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Directora General de Administración la conformidad y solicitud de aprobación bajo acto resolutivo del estudio definitivo de la IOARR "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín".

Que, mediante Oficio N° 812-2021-UNAAT/DGA, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Directora General de Administración solicita opinión legal para aprobación del expediente del estudio definitivo de la IOARR; en consecuencia, a través de la Opinión Legal N° 254-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal analiza y concluye como sigue:

"(...)

3.8. Conforme al marco legal, se tiene del Informe N° 152-2021-UNAAT/UEI, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el expediente técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Reposición denominada: "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín" inscrito y aprobado con el Formato 7-C por la responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Yesenia Jakeline Gómez Quispe; por lo tanto, la Unidad Ejecutora de Inversiones, dentro de sus conclusiones, otorga la conformidad al estudio definitivo de la IOARR para su aprobación respectiva; por un monto de S/73,529.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), cuya modalidad de ejecución es por catálogo de Perú Compras y Compras menores a 8UIT.

3.9. Se advierte del Informe N° 044-2021-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 10 de diciembre de 2021, rubricada por el Ing. Diego Alberto Hinojosa Gutiérrez, Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, contiene el resumen del expediente, datos generales, ejecución de la adquisición de equipamiento de ambientes, finalidad, antecedentes y justificación, descripción de los bienes a contratar, reposición e instalación de equipos, presupuesto, plan de implementación y cronograma.

IV. Conclusiones:

De todo lo esgrimido, esta oficina opina:

4.1. Se apruebe el Expediente del Estudio definitivo de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Reposición denominada: "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín" con código único de inversiones 2534593 cuyo costo total de la inversión es de S/73,529.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES).";

Que, además, mediante Memorando N° 2641-2021-UNAAT/DGA la Directora General de Administración solicita disponibilidad presupuestal para aprobación de expediente de la IOARR; por lo que, a través del Oficio N° 522-2021-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de expediente del estudio definitivo de la IOARR – Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica, en la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNAAT, distrito de Tarma, región Junín, tipo de inversión: reposición con Código Único de Inversiones N° 2534593, por el costo total de S/73,529.00, los cuales se afectarán a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta; Genérica de Gasto 2.3 Adquisición de activos no financieros;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0348-2021-CO-UNAAT Pág. 05

Que, a través del Oficio N° 833-2021-UNAAT/DGA la Directora General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de expediente de IOARR, mediante acto resolutivo;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 050, de fecha 20 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Expediente del Estudio definitivo de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR), de tipo Reposición, denominada: "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín", con Código Único de Inversiones 2534593, cuyo costo total de inversión es de S/73 529,00 (setenta y tres mil quinientos veintinueve con 00/100 soles), afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

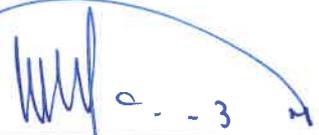
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE INVERSIONES de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR), de tipo Reposición, denominada: "*Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín*", con Código Único de Inversiones 2534593, cuyo costo total de inversión es de S/73 529,00 (setenta y tres mil quinientos veintinueve con 00/100 soles), afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros; el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Formuladora; para su conocimiento y fines pertinentes.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----"




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma